

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA <i>"General Rafael Reyes Prieto"</i> Unión, Proyección, Liderazgo		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN ACTIVIDADES GESTIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESO :	A03 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TRD :	17.5	PÁGINA	1 de 2
CÓDIGO:	MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-35	VERSIÓN	2	VIGENTE A PARTIR DE:	09/MAR/2017

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Bogotá, D.C. Junio de 2018

No. 110797 / MDN – CGFM-JEMC-ESDEGUE – ESJAD – 17.5

Señor Coronel
SAMIR YESID URAZAN GARCIA
 Jefe Departamento Gestión Administrativa
 Escuela Superior de Guerra
 Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Supervisión Contrato No. 063-ESDEGUE-2018 - KARINA VÉLEZ VALVERDE

Respetuosamente y con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 063-ESDEGUE-2018, me permito enviar al señor Coronel Jefe del Departamento Gestión Administrativa de la Escuela Superior de Guerra, el informe de supervisión que contiene las actividades desarrolladas durante los días del mes de junio de 2018, por parte de Karina Vélez Valverde, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.067.198 de Buga, quien presta sus servicios como Asesora Jurídica A1, para el Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Guerra, así:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

NO.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PORCENTAJE AVANCE O CANTIDAD
1	Absolver las consultas formuladas por el Director, Subdirector, Consejo Directivo, Consejo Académico y Jefes de Departamento en relación con las actividades de la Escuela.	50%
2	Revisión y asesoría en convenios nacionales e internacionales.	50%
3	Emitir los conceptos jurídicos que le soliciten el Director, Subdirector y Jefes de Departamento como soporte para la toma de decisiones.	50%

CÓDIGO:	MDN-CGFM-A03-ESDEGUE-FU.95.1-35	VERSIÓN:	2
FECHA:	09-MAR-2017	Página:	2 de 2

4	Proyectar las respuestas en materia jurídica de los requerimientos que efectúen las diferentes dependencias del Ministerio de Defensa; de autoridades civiles, de entidades privadas y personas naturales.	50%
5	Elaboración de Actos Administrativos para la firma del Director de la Escuela, Comandante General de las Fuerzas Militares y Ministro de Defensa y exposición de motivos.	50%

Se cumplió con las Habilidades contenidas en el Perfil del Contratista

HABILIDAD	CUMPLE
Confiabilidad	SI
Respeto	SI
Iniciativa	SI
Adaptabilidad	SI
Empatía	SI
Facilidad para la toma de decisiones	SI
Destreza para comunicar	SI
Trabajo en equipo	SI
Capacidad negociadora	SI
Pensamiento estratégico	SI
Razonamiento lógico	SI

Se verificaron las actividades realizadas por la contratista y se constató que están acorde a las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 063-ESDEGUE-2018 por lo tanto, se recibe a satisfacción la asesoría brindada durante el mes de junio.

Atentamente,


KARINA VÉLEZ VALVERDE
 Contratista


TC. JESÚS ARMANDO DEL RÍO
 Supervisor Contrato

CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO	OPORTUNIDAD
100%	50%	100%

CRITERIO DE EVALUACIÓN MENSUAL

Anexo: Planillas y comprobantes de pago seguridad social integral y ARP correspondiente al mes de junio.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110868 /MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU.1.9

Bogotá D.C. junio de 2018

Señor Teniente Coronel
JESUS ARMANDO DEL RIO
Jefe Oficina Jurídica (E)
Supervisor
G.N.-

Asunto: Informe actividades mes de junio.

Respetuosamente, me permito informar a la señorita Teniente Laura Natalia Reyes Rueda, supervisora del contrato de prestación de servicios N° 063-ESDEGUE-2018, las actividades desarrolladas en el mes de junio y las actividades pendientes de realizar, de la siguiente manera:

a). Actividades ejecutadas:

1. Revisión circular para la contratación de prestación de servicios profesionales y hora cátedra.
2. Revisión respuesta petición Sandra Milena Guerrero Velez.
3. Notificación citaciones a diligencias judiciales de personal de Curso de Estado Mayor.
4. Elaboración documento para asesoría legal CGFM sobre propuesta para autonomía de vuelo estudiantes CEM y CAEM.
5. Elaboración modelo de Resolución Hora Cátedra individual de acuerdo con lo definido en reuniones institucionales para la acreditación.
6. Despacho comisorio N° 041-2018 Mayor Ricardo Valbuena Díaz
7. Despacho Comisorio N° 042/2018 Mayor Lara Silva Alexander
8. Respuesta Petición Ferney Alonso Cortes Garcia
9. Queja contra Mayor Gustavo Ospina
10. Revisión resolución por medio del cual se aceptan unas renunciaciones y se designan reemplazos de docentes.
11. Revisión resolución por medio del cual se designan unos docentes.
12. Modificación procedimiento de PQRS teniendo en cuenta la ventanilla única de atención al ciudadano
13. Revisión política anticorrupción y atención al ciudadano
14. Revisión política de participación ciudadana y rendición de cuentas en la gestión pública
15. Revisión política de internacionalización.

[Firma manuscrita]
2018

b). Actividades pendientes:

1. Propuesta Cofinanciación Proyecto de investigación SAAB – Fuerza Aérea
2. Apertura indagación preliminar – Oficina Seguridad
3. Apertura investigación académica

Atentamente,



KARINA VELEZ VALVERDE
Asesora Jurídica Escuela Superior de Guerra
Contrato 063 -2018

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1115067198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	KARINA VELEZ VALVERDE VELEZ VALVERDE	
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 10-41BUGA	TÉLEFONO: 2280880
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7690221043	
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN: I-INDEPENDIENTES
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2018	SALUD: AÑO: 2018
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2018/05/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 340195397

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	\$ 255.200
SUBTOTAL:			1	\$ 255.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	\$ 199.400
SUBTOTAL:			1	\$ 199.400
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 8.400
SUBTOTAL:			1	\$ 8.400

TOTAL PAGADO:
\$ 463.000



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
DEPARTAMENTO TALENTO HUMANO



CIRCULAR

Nº Radicado _____ / MDN-CGFM-JEMC-ESDEG- SBESG-DETAH-13

Señores

JEFES DE DEPARTAMENTOS

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Carrera 11 N° 102 - 50

Bogotá D.C.

Asunto: Requisitos para la contratación de Hora Cátedra, Prestadores de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

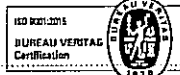
Con toda atención me permito recordar de los requisitos establecidos para la contratación del personal prestador de servicio profesional y de Apoyo a la Gestión según resolución No. 086 del 15 de diciembre del 2017, la Directiva Transitoria N° 07/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFPLA-23.2 de fecha 21 de marzo 2017, así mismo de los requisitos docente Horas Cátedra según resolución 85 del 15 de diciembre del 2017, nos permitimos informar:

HORA CATEDRA

1. Las categorías para docentes nuevos aplican para las clases que se van a dictar en el segundo semestre
2. Las categorías según la recategorización, se realizará a los docentes que realicen la solicitud por escrito (anexa a la documentación). La nueva categoría aplicará a partir de la vigencia 2019 por temas presupuestales.
3. Es responsabilidad inicialmente de los Jefes de los Departamentos con funciones académicas, informar e incentivar a los docentes interesados en mejorar su categoría actual, verificando-verificar la documentación y remitirla a Decanatura Académica, cumpliendo las condiciones exigidas de acuerdo a-con los requisitos.
4. La documentación debe ser entregada, en carpeta 4 aletas y completamente legible (no se acepta documentos que no cumplan esta condición) a la Decanatura Académica, quien realiza el filtro correspondiente para realizar el trámite ante el Departamento Talento Humano,
5. El plazo Mmáximo para entrega de documentación por parte de Decanatura Académica al Departamento Talento Humano es el 29 de Junio de 2018, con el fin de revisar toda la documentación y programar fecha de Comité de Categorización y Reecategorizaciónclasificación docente.

Código de campo cambiado

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
"Unión, Proyección, Liderazgo"
Carrera 11 N° 102 - 50
PBX: 6204066 Ext. 20719
www.esdegue.mil.co



PRESTADORES DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Para la emisión del concepto de idoneidad, se requiere por parte de las dependencias que de acuerdo a con las necesidades de contratación y en cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente emitida por la ESDEG en la que define los parámetros y establecen criterios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. La documentación para estudio debe ser entregada con oficio donde se relaciona relacionando cada uno y firmada por el jefe de la Dependencia que le corresponderá la supervisión de respectivo contrato.
2. Los documentos deben estar organizados según el listado de requisitos. (Anexo)
3. Los documentos deben ser legibles, entregados en carpeta cuatro aletas de color blanca, esta carpeta no debe estar con ningún tipo de marca.
4. En la solicitud se debe anexar en cumplimiento al literal a, del numeral 2, Gastos de nómina y reducción contratación por servicios personales de la Directiva Transitoria N° 07 (Implementación Ley de Austeridad en el Gasto Público) la viabilidad de presupuesto por parte de la de la Oficina de Planeación Estratégica y el aval de la Subdirección.
5. Según la necesidad de la dependencia el jefe del departamento entregará como mínimo 03 candidatos por cargo al Departamento Talento Humano, certificando de la veracidad de la documentación presentada por los candidatos para que finalmente sea seleccionada la persona idónea según resolución vigente y generarle el concepto de idoneidad.
6. La experiencia laboral que se soporte en la documentación del aspirante, deben ser la adquirida en actividad similar a las del cargo para el cual se postula, ejemplo:

SIGLA	CATEGORIA	EXPERIENCIA LABORAL	EXPLICACION
PF	PROFESIONAL (Servicios Profesionales)	Doce(12) Meses de experiencia laboral profesional relacionada	Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el Desempeño del empleo y en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
A4	ASESOR 4 (Servicios profesionales de Dirección estratégica)	Cuarenta y ocho (48) Meses de experiencia laboral profesional relacionada.	Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Comentado [VVK1]: Por qué se hace esta exigencia si es contratación directa?

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector de la Escuela Superior de Guerra
Encargado de las Funciones de la Dirección.

VoBo : TC. Jesús Armando Aguirre Del Río
Jefe Oficina Jurídica (E)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
"Unión, Proyección, Liderazgo"
Carrera 11 N° 102 - 50
PBX: 6204066 Ext. 20719
www.esdeguemil.co

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification



Código de campo cambiado

Elaboró : SS. Edwin Rubio Sánchez

Revisó : CR. Jhon Henry Lozano Guzman

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia que se genera automáticamente a partir del documento original y no tiene validez legal por sí mismo. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier trámite legal. Este documento es una copia que se genera automáticamente a partir del documento original y no tiene validez legal por sí mismo.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
SECRETARÍA ACADÉMICA



Nº Radicado 107411/ MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-ESDEA-DEASA 86.2

Bogotá D.C., Junio 6 de 2018

Señora
GUERRERO VELEZ SANDRA MILENA

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

En atención a su petición de fecha 27 de mayo y revisada en la institución el 21 de mayo de los corrientes, mediante la cual solicita copia del estatuto estudiantil vigente para el año 2015 y demás normalidad de postgrados de la ESDEGUE, aclaración e información del plan choque y datos estadísticos, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación a su primera petición, se hace entrega de una copia de la Resolución 022 del 13 de diciembre de 2013, "Reglamento Académico de la Escuela Superior de Guerra" vigente para el año 2015.

Respecto a la Segunda petición, la Escuela Superior de Guerra, en Consejo académico aprobó realizar por única vez y en dos grupos el "Diplomado en Seguridad Multidimensional" como plan choque, dirigido a los egresados no graduados de la Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales, con el fin de actualizar conocimientos en el área de Seguridad y Defensa, así como brindar una oportunidad de titulación a las personas que cumpliendo con el plan de estudios se encontraban pendientes de cumplimiento del requisito de investigación como opción de grado, lo anterior fundamentado en el Artículo 28 de la ley 30 de 1992 el cual reza:

"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Con relación a la Tercera petición, el Plan Choque se dirigió de manera exclusiva para los egresados no graduados que se encontraban por fuera de los términos para presentar trabajo de investigación en dos grupos el primero inició en el segundo semestre de 2017 y el segundo grupo inició en mayo de 2018, teniendo en cuenta lo anterior no procede su solicitud de ser incluido en este proceso ya que el "Diplomado en Seguridad Multidimensional" plan choque inició clases en el mes de mayo.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Comentado [VVK1]: Incluye el número de folios. Todavía no hay un costo para las reproducciones?

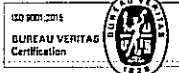
Comentado [VVK2]: A nosotros nos aplica el 29. Modifica la cita.

Comentado [VVK3]: Aclara a partir de y hasta que año.

Comentado [VVK4]: No se entiende las razones de la no procedencia. Es porque la petición se realizó por fuera de términos?

Código de campo cambiado

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
"Unión, Proyección, Liderazgo"
Carrera 11 N° 102 - 50
PBX: 6204056 Ext. 21050
www.esdegue.mil.co



Por último con relación a su Cuarta Petición, con fundamento en el artículo 16 de la ley 1755 de 2015, -se solicita ampliar la petición en el sentido de indicar en cuanto al objeto y las razones que fundamentan su petición o finalidad de esta información-.

Atentamente,

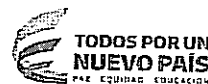
Coronel ROLANDO PERAZA TRASLAVIÑA
Decano Académico

Elaboro: PD1. Monica Santana





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110374 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 6 de 2018

Señora
MARTHA VIVIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaría Juzgado 73 de Instrucción Penal Militar
Calle 106 N° 7-31
Ciudad.-

Asunto: Citación Judicial.

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 1054/MD-DEJPMGDJ-J73IPM-41.12 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Cesar Segura R. para el día 07 de junio de 2018 a las 1000 horas, con el fin de llevar a cabo diligencia de declaración juramentada.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 110255/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 06 de junio del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

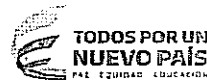
Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110376 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señora
OLGA BARRIGA CUBIDES
Secretaria Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar
Calle 7 N° 106-10
Ciudad.-

Asunto: Citación

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 975/MD-DEJPMGDJ-J74IPM-41.12 del 30 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Rodrigo Castro Diaz para el día 19 de junio de 2018 a las 1000 horas, con el fin de llevar a cabo diligencia de declaración.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 110285/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 05 de junio del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110377 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señora
OLGA BARRIGA CUBIDES
Secretaria Juzgado 74 de Instrucción Penal Militar
Calle 7 N° 106-10
Ciudad.-

Asunto: Citación

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 972/MD-DEJPMGDJ-J74IPM-41.12 del 30 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Milton Javier Quijano Pedroza para el día 14 de junio de 2018 a las 1130 horas, con el fin de llevar a cabo diligencia de declaración.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 110284/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 05 de junio del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

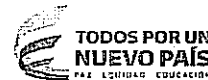
Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110381 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señora
YOLANDA AGREDA RUEDA
Juez 76 de Instrucción Penal Militar
Carrera 50 N° 18-06
Ciudad.-

Asunto: Citación

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 0271/MDN-DEJUM-J76IPM-41.12 del 21 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Luis Manuel Tapias Maestre para el día 14 de junio de 2018 a las 0900 horas, con el fin de llevar a cabo diligencia de carácter penal con abogado.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 109916/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 31 de mayo del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

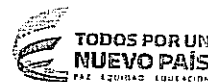
Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110377 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señora Mayor
EDNA YALILE RODRIGUEZ BARRAGÁN
Juez 49 de Instrucción Penal Militar
Calle 106 con 8 entrada guardia PM 15
Ciudad.-

Asunto: Citación

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 0955/MD-DEJPMGDJ-J49IPM-41.12 del 30 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Rosevelt Agudelo Villada para el día 5 de junio de 2018 a las 1100 horas, con el fin de llevar a cabo diligencia de declaración.

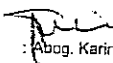
De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 110256/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 05 de junio del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró :  Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 110399 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 6 de 2018

Señor Sargento Primero
GERMAN ENRIQUE VASQUEZ VARGAS
Secretario Juzgado-77 de Instrucción Penal Militar
Carrera 50 N° 18-06
Ciudad.-

Asunto: Citación para declaración.

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 1246-S-496 y 1247-S-495/MD-DEJPMDJ-J-77IPM del 23 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Fredy Alejandro Ramírez Dueñas para el día 29 y 31 de mayo de 2018 a las 1000 horas, respectivamente, con el fin de llevar a cabo diligencia de carácter judicial.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 109915/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 31 de mayo del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURIDICA



Nº Radicado 110399 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 6 de 2018

Señora
BLANCA LILIA MURILLO VARGAS
Secretaria Juzgado 84 de Instrucción Penal Militar
Carrera 57 N° 43-28 puerto 8 CAN
Ciudad.-

Asunto: Citación

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 679/MD-DEJPMDJ-J-84IPM del 25 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Rodrigo Castro Díaz de Forma Inmediata, con el fin de llevar a cabo diligencia de declaración.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 110254/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 06 de junio del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO-HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



Nº Radicado 109918 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2018

Señor Capitán
HERNAN JAVIER CEBALLOS TAMAYO
Oficial de Políticas de Derecho Operacional DIH y DDHH
Departamento Jurídico Integral
Ejército Nacional
Ciudad.-

Asunto: Citación diligencia declaración juramentada – Indagación Preliminar N°002-2017 DIPOJ

Esta oficina se permite informar que fue recibido el oficio N° 20182472771263/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIPOJ-41.8 del 21 de mayo de 2018, mediante el cual solicita la comparecencia del señor Mayor Oscar Leonardo Reyes Pulido para el día 24 de mayo de 2018, con el fin de llevar a cabo diligencia de declaración juramentada.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 109506/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 23 de mayo del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo denunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



N° Radicado 109917 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2018

Señor

DIEGO GERMAN VARGAS GUARIN

Juez 53 de Instrucción Penal Militar

Kilómetro 9 vía Ansermanuevo Batallón de Infantería N° 23 "Vencedores"

Cartago, Valle del Cauca.-

Asunto: Requerimiento Judicial

Esta oficina se permite informar que fue recibido los oficios N° 0649-PP 603 y 0617 IP 148, mediante los cuales solicita la comparecencia del señor Mayor Rodrigo Castro Díaz, para el día 31 de mayo de 2018, con el fin de llevar a cabo diligencia de versión libre.

De lo anterior, me permito informar que el mencionado oficial fue comunicado de la citación mediante oficio N° 109906/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-OFIJU-1.9 del 31 de mayo del año en curso.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

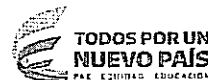
Brigadier General de T.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en un (1) folio

Elaboró : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
OFICINA JURÍDICA



N° Radicado 110727 /MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-DIESG-OFIJU-1.9

Bogotá D.C., Junio 15 de 2018

Señora
SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ
Carrera 7 N° 16-56 oficina 604
Ciudad.-

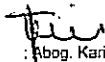
Asunto: Proceso 001-2014

En atención al documento mediante el cual el señor Milton Marino Mejía Alcalá sustituye poder dentro del proceso 001-2014, se designa dependiente judicial y solicita copias, me permito informar que en esta unidad no reposa ningún proceso bajo ese radicado, razón por la cual devuelvo los documentos en tres folios.

Atentamente,

Brigadier General de I.M. OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Encargado de las funciones administrativas de la Dirección

Anexo : Lo enunciado en tres (03) folios

Elaboró  : Abog. Karina Vélez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
DECANATURA ACADÉMICA



RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNOS DOCENTES Y SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UNOS DOCENTE HORA CÁTEDRA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No 6675 del 28 de julio de 2016 y el artículo 17 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra (Acuerdo No. 001 de 2015), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2 de fecha 22 de enero de 2018 se efectuó la designación de los docentes por hora cátedra en la Escuela Superior de Guerra para el 2018, en la cual al docente NESTOR ROSANIA NIÑO se designó con 120 horas en la materia "GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD GLOBAL Y REGIONAL" al Curso de Estado Mayor.

Que mediante en Resolución No. 2 de fecha 22 de enero de 2018 se efectuó la designación de los docentes por hora cátedra en la Escuela Superior de Guerra para el 2018, en la cual al docente LUIS CARLOS VALENCIA SARRIA se designó con 16 horas en la materia "PROCESO POLÍTICO COLOMBIANO" al Curso de Estado Mayor.

Que mediante en la Resolución No. 2 de fecha 22 de enero de 2018 se efectuó la designación de los docentes por hora cátedra en la Escuela Superior de Guerra para el 2018, en la cual al docente ÁLVARO ANDRÉS CALDERÓN POLANÍA se designó con 60 horas en la materia "AMENAZAS Y FACTORES DE INESTABILIDAD" al Curso de Estado Mayor.

Que mediante Resolución No. 2 de fecha 22 de enero de 2018 se efectuó la designación de los docentes por hora cátedra en la Escuela Superior de Guerra para el 2018, en la cual al docente JORGE ALBERTO CASTAÑEDA FISCO se designó con 88 horas en la materia "DOCTRINA DAMASCO-OTU ACCION DECISIVA" y 40 horas en la materia "PLANEAMIENTO DE OPERACIONES TERRESTRES Y EJERCICIOS DE SIMULACION -PROCESO MILITAR TOMA DE DECISIONES" al Curso de Estado Mayor.

Que mediante a través de oficio del 19 de febrero de 2018 el docente NESTOR ROSANIA NIÑO manifestó que por motivos laborales no puede dictar la materia "GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD GLOBAL Y REGIONAL" la cual corresponde a 120 horas del Curso de Estado Mayor.

Que mediante en correo electrónico del 29 de enero de 2018 el docente LUIS CARLOS VALENCIA SARRIA, manifestó que por motivos laborales no puede dictar la materia "PROCESO POLÍTICO COLOMBIANO" la cual corresponde a 16 horas del Curso de Estado Mayor.

Comentado [VVK1]: Falta la aceptación de renuncia y reemplazo

Comentado [VVK2]: DE 60 LE FALTARON DICTAR 16? O TODAS LAS 60?

Comentado [PJJC3]: Esta materia es solo de 16 horas, no dicto ninguna

Que mediante ~~con~~ oficio del 30 de mayo de 2018 el docente ÁLVARO ANDRÉS CALDERÓN POLANÍA manifestó que por motivos laborales no puede dictar la materia "AMENAZAS Y FACTORES DE INESTABILIDAD" la cual corresponde a 60 horas del Curso de Estado Mayor.

Que mediante oficio del 10 de mayo de 2018 el docente JORGE ALBERTO CASTAÑEDA FISCO, manifestó que por motivos laborales no puede dictar las materias "DOCTRINA DAMASCO-OTU ACCION DECISIVA" la cual corresponde a 88 horas y "PLANEAMIENTO DE OPERACIONES TERRESTRES Y EJERCICIOS DE SIMULACION -PROCESO MILITAR TOMA DE DESICIONES" la cual corresponde a 40 horas del Curso de Estado Mayor.

Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 30 del Reglamento Docente y su parágrafo 2, la renuncia de un docente se producirá cuando se manifieste por escrito, cuya aceptación se efectuará por acto administrativo.

Que en razón a la necesidad de dictar las materias "DOCTRINA DAMASCO-OTU ACCION DECISIVA" y "PLANEAMIENTO DE OPERACIONES TERRESTRES Y EJERCICIOS DE SIMULACION -PROCESO MILITAR TOMA DE DESICIONES" al Curso de Estado Mayor, se procederá de conformidad a aceptar la renuncia de 88 horas y 40 horas del docente JORGE ALBERTO CASTAÑEDA FISCO, y asignar su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar las materias "DOCTRINA DAMASCO-OTU ACCION DECISIVA" y "PLANEAMIENTO DE OPERACIONES TERRESTRES Y EJERCICIOS DE SIMULACION -PROCESO MILITAR TOMA DE DESICIONES" al Curso de Estado Mayor y cuya designación proceda, fue categorizado como auxiliar, según Acta 68 del 22 de enero de 2018.

Que en atención a la necesidad de dictar la materia "AMENAZAS Y FACTORES DE INESTABILIDAD" al Curso de Estado Mayor, se procederá de conformidad a aceptar la renuncia de 60 horas del docente ÁLVARO ANDRÉS CALDERÓN POLANÍA, y asignar su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "AMENAZAS Y FACTORES DE INESTABILIDAD" al Curso de Estado Mayor y cuya designación proceda, fue categorizado como auxiliar, según Acta 1660 del 30 de noviembre de 2017.

Que para las materias "GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD GLOBAL Y REGIONAL" y "PROCESO POLÍTICO COLOMBIANO" se procederá a aceptar la renuncia del docente NESTOR ROSANÍA NIÑO y LUIS CARLOS VALENCIA SARRÍA, respectivamente, sin designar su reemplazo, toda vez que fueron dictadas por personal docente de planta.

En mérito de lo expuesto, el señor Director de la Escuela Superior de Guerra como representante legal y primera autoridad ejecutiva, con facultades y atributos para dirigir todas las actividades académicas y administrativas y en calidad de delegatario del señor Ministerio de Defensa Nacional para contratar por horas cátedra¹,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACÉPTESE la renuncia como docente por hora cátedra al señor NESTOR ROSANÍA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80039567 de Bogotá, en la materia de "GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD GLOBAL Y REGIONAL" al Curso de Estado Mayor, efectuada mediante Resolución No. 2 del 22 de enero de 2018 sin causación de remuneración alguna, en razón

¹ Resolución No 6075 del 28 de julio de 2016

a que no hubo cumplimiento efectivo de ninguna hora cátedra del señor NESTOR ROSANIA NIÑO, la cual se hará efectiva a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. – ACÉPTESE la renuncia como docente por hora cátedra al señor docente LUIS CARLOS VALENCIA SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.524.801 de Bogotá, en la materia de "PROCESO POLÍTICO COLOMBIANO" al Curso de Estado Mayor, efectuada mediante Resolución No. 2 del 22 de enero de 2018 sin causación de remuneración alguna, en razón a que no hubo cumplimiento efectivo de ninguna hora cátedra del señor LUIS CARLOS VALENCIA SARRIA, la cual se hará efectiva a partir de la fecha del presente acto administrativo .

ARTÍCULO 3. – ACÉPTESE la renuncia como docente por hora cátedra al señor docente ÁLVARO ANDRÉS CALDERÓN POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.198.697 de Garzón, en la materia de "AMENAZAS Y FACTORES DE INESTABILIDAD" al Curso de Estado Mayor, efectuada mediante Resolución No. 2 del 22 de enero de 2018 sin causación de remuneración alguna, en razón a que no hubo cumplimiento efectivo de ninguna hora cátedra del señor ÁLVARO ANDRÉS CALDERÓN POLANÍA, la cual se hará efectiva a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – ACÉPTESE la renuncia como docente por hora cátedra al señor docente JORGE ALBERTO CASTAÑEDA FISCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.375 de Suba, en las materias de "DOCTRINA DAMASCO-OTU ACCION DECISIVA" y "PLANEAMIENTO DE OPERACIONES TERRESTRES Y EJERCICIOS DE SIMULACION -PROCESO MILITAR TOMA DE DECISIONES" al Curso de Estado Mayor, efectuada mediante Resolución No. 2 del 22 de enero de 2018 sin causación de remuneración alguna, en razón a que no hubo cumplimiento efectivo de ninguna hora cátedra del señor JORGE ALBERTO CASTAÑEDA FISCO, la cual se hará efectiva a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- DESIGNASE a los siguientes docentes por hora cátedra, para que dicten clases en el ~~Curso de Altos Estudios Militares – CAEM 2018~~, Curso de Estado Mayor – CEM 2018, ~~Curso de Agregados Militares CAM 2018~~:

DOCENTE	CEDULA DE CIUDADANIA	PROGRAMA	MATERIA-UNIDAD TEMATICA	CATEGORIA	HORAS HA DICTAR	VALOR HORA CATEDRA	VALOR TOTAL HORA CATEDRA
JOSE LEON PARRA	79.157.598	CEM	DOCTRINA DAMASCO-OTU ACCION DECISIVA	AUXILIAR	74	\$ 54.903	\$ 4.062.822
JOSE LEON PARRA	79.157.598	CEM	PLANEAMIENTO DE OPERACIONES TERRESTRES Y EJERCICIOS DE SIMULACION -PROCESO MILITAR TOMA DE DECISIONES	AUXILIAR	40	\$ 54.903	\$ 2.196.120
SUBTOTAL					114		\$ 6.258.942
RAFAEL GUTIÉRREZ HORTUA	18.718.074	CEM	AMENAZAS Y FACTORES DE INESTABILIDAD	AUXILIAR	46	\$ 54.903	\$ 2.525.538
TOTAL					160		\$ 8.784.480,00

PARÁGRAFO. – Los valores dispuestos en la resolución No. 28 de fecha 12 de junio de 2017 para la remuneración hora cátedra en cada categoría, según lo aprobado en el Acta No. 965 de fecha 4 de agosto de 2016, los cuales se actualizan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6. – Los valores que se causen a favor del docente designado en la cláusula precedente, están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14118 de fecha 19 de enero de 2018, por valor mil cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos MCTE (\$ 1.485.515.444.80).

ARTÍCULO 7. – El pago de las horas cátedra a los docentes designados en el presente acto administrativo, se efectuará mensualmente conforme a la liquidación que realice el Departamento de Talento Humano, con base en las horas cátedra efectivamente dictadas y certificadas por la Decanatura Académica, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO 1. Las prestaciones sociales causadas (primas (8,33%), cesantías (8,33%), intereses de cesantías (1%), vacaciones (4,17%)), se pagarán directamente a cada docente, de forma proporcional a la intensidad horaria del programa académico convertido en días laborales, al finalizar el mismo.

PARÁGRAFO 2. Las prestaciones asistenciales correspondientes a Seguridad Social Integral: salud (8.5%), pensión (12%) (si aplica) y riesgos laborales (0,522%), se consignarán en las proporciones de ley, directamente a las Empresas Promotoras de Salud, a los Fondos de Pensión y Administradoras de Riesgos Laborales que indique cada docente hora cátedra; igualmente los respectivos aportes parafiscales al ICBF (3%), SENA (0.5%), ESAP (0,5%), Cajas de Compensación Familiar (4%), Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1%).

ARTÍCULO 8. – Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Escuela Superior de Guerra, el cual se podrá interponerse y sustentarse conforme a los términos y requisitos de los artículos 76 y 77 respectivamente, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 9. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

Mayor General FRANCISCO JAVIER CRUZ RICCI
Director Escuela Superior de Guerra

Estand: POR CATALINA JAIMES
Profesional de Defensa Decanatura

Revisó: TC. JESÚS ARAUJO DEL RÍO
Jefe Oficina Jurídica ESDEG (E)

Vº Bº: TC. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Jefe Planeación Estratégica

Vº Bº: CR. JOHN HENRY LOZANO GUZMAN
Jefe Departamento Talento Humano ESDEG

Vº Bº: CR. ROLANDO PERAZA TRASLAVIÑA
Decano Académico ESDEG

Vº Bº: BOGIM OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURAN
Subdirector Escuela Superior de Guerra



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
DECANATURA ACADÉMICA



RESOLUCION No.

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNOS DOCENTES Y SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UNOS DOCENTE HORA CÁTEDRA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No 6675 del 28 de julio de 2016 y el artículo 17 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra (Acuerdo No. 001 de 2015), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece respecto de la función administrativa que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto Interno en los siguientes términos:

"La Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter de institución universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigida a elevar la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de Oficiales Superiores. Así como la educación continuada y programas académicos a nivel de posgrados para Oficiales de las Fuerzas Armadas y civiles. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y normas de educación superior."¹

Que conforme al Artículo 29 de la ley 30 de 1992, la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y en consecuencia podrá seleccionar y vincular a sus docentes.

Que el artículo 71 ibidem, respecto a la forma de contratación de los docentes establece:

"Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2015 – Estatuto Interno.

La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales"

Que adicionalmente a esta categoría, según voces del Artículo 74 ibídem, existen los profesores ocasionales, que son aquellos con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, requeridos transitoriamente para un periodo inferior a un año.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", disponla respecto a los docentes hora cátedra, en su artículo 73, textualmente lo siguiente:

Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios el cual se celebrará por periodos académicos.

"Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbren entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza y el servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato.

Estos contratos requieren, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente". Subrayado y resaltado fuera de texto.

Que existen entonces, tres (3) modalidades que permiten la vinculación de docentes universitarios, así:

- a) Los docentes empleados públicos, los cuales ingresan por concurso de méritos o vinculación legal reglamentaria;
- b) Los catedráticos que se vinculan como contratistas, para atender funciones o tareas docentes de carácter especializado o coyuntural, que no exigen dedicación de medio tiempo o de tiempo completo; es decir la dedicación va máximo hasta las diecinueve (19) horas semanales, y
- c) Los docentes ocasionales, que transitoriamente se vinculan a la institución, ellos si con dedicación de medio tiempo o tiempo completo.

Que la Corte Constitucional en virtud de una Acción Pública de Inconstitucionalidad contra el artículo 74 (parcial) de la Ley 30 de 1992, que trata de los profesores ocasionales² en Sentencia C-6 del 18 de enero de 1996, resolvió declarar INEXEQUIBLES el aparte del inciso segundo del artículo 74 de la Ley 30 de 1992 "... y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos", y el aparte del artículo 73 de la misma ley transcrito en precedencia, salvo la primera parte del texto legal, que fue lo único que se mantuvo exequible "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que los argumentos de la Corte Constitucional para declarar inexecutable apartes del artículo 74 ibídem, respecto de los docentes catedráticos son:

² "Artículo 74. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.

Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y no gozaran del régimen prestacional previsto para estos últimos". Texto subrayado inexecutable.

"No se encuentra fundamento constitucional que justifique la negación expresa que hace la disposición demandada, del derecho que tienen los profesores ocasionales, en tanto trabajadores al servicio del Estado, al reconocimiento obviamente proporcional, de las prestaciones sociales que consagran la legislación laboral, mucho menos, cuando ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 C.N. constituyen beneficios mínimos irrenunciables. Los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, a los que se refiere la norma, tendrán derecho, a partir de la fecha de este pronunciamiento, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera".

Que por su parte los argumentos de la Corte Constitucional para declarar inexecutable aparte del artículo 73 ibídem, respecto de los docentes catedráticos, son:

"Los profesores de cátedra tienen también una relación laboral subordinada, por cuanto cumplen una prestación personal de servicio, igual a la que realizan los profesores de tiempo completo, de medio tiempo o los llamados ocasionales, ellos devengan una remuneración por el trabajo desempeñado y están sujetos a una subordinación como se les exige a los otros, como horarios, reuniones, evaluaciones, etc., contemplados en el reglamento. Entonces frente a esta similar situación de hecho que identifica la misma relación de trabajo subordinado de estos servidores públicos, debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales, que deben pagárseles proporcionalmente al trabajo desempeñado. Otro tratamiento desconocería el principio de la igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio".

Que la sentencia de la Corte Constitucional en comento, si bien reconoce a los docentes hora cátedra como servidores públicos que están vinculados a un servicio público y por lo tanto admite el derecho constitucional de aquellos los docentes -a obtener trato igualitario frente al pago de sus acreencias laborales, respecto a los docentes vinculados como servidores públicos, lo cual es un importante avance, y en el mismo sentido indica que la relación jurídica será determinada mediante actos administrativos y no es menos cierto que generó un vacío legal en la medida que sobre los docentes por hora cátedra solo mantuvo el texto referido a que "no son empleados públicos ni trabajadoras oficiales", es decir no se pueden vincular por una relación legal y reglamentaria ni por contrato laboral, como se vincula a los empleados públicos y a se contrata a los trabajadores oficiales, pero en cambio declaró inexecutable la forma de contratarlos por una entidad estatal, que era mediante contratos de prestación de servicios.

Que en el contexto jurisprudencial precedente y por ausencia de norma expresa en tal sentido, la Escuela Superior de Guerra, en cumplimiento de su misión de "formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de programas interdisciplinarios de educación"³, procederá a la designación de los docentes requeridos para desarrollar los diferentes cursos, programas y diplomados del 20168 mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Acta No. 107 de fecha 16 de febrero 2015, Acta No. 613 de fecha 17 de junio de 2015, Acta No. 15 de fecha 15 de enero de 2016, Acta 369 del 7 de abril de 2016, Acta 830 del 17 de julio de 2016, Acta 1058 del 17 de agosto de 2016, Acta 13 del 9 de diciembre de 2016 y Acta del 11 de enero de 2017 del Comité de Escalafón y Clasificación Docente aprobó la designación de los docentes hora cátedra para desarrollar los diferentes cursos, programas y diplomados del 2017 y su categorización.

Comentado [VVK1]: Revisar las actas.

Que se hace necesario dictar 18 horas de la materia "OCEANOPOLITICA" al Curso de Altos Estudios Militares, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y fue

³ Artículo 10 ibídem

proyectada y por error humano no se incluyó en resolución, se asignará el docente que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "OCEANOPOLITICA" al Curso de Altos Estudios Militares y cuya designación procede, fue categorizado como asociado según Acta 13 del 9 de diciembre de 2016.

Que en razón a la necesidad de dictar 96 horas de la materia "ELECTIVA" al Curso de Estado Mayor, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada toda vez que iba a ser dictada por docentes de planta y por cruce de horarios y traslados no la pueden dictar, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que los docentes postulados para dictar la materia "ELECTIVA" al Curso de Estado Mayor y cuya designación procede, fueron categorizado como asociado, asistente y auxiliar según Acta 16 del 15 de enero de 2016 y Acta 13 del 9 de diciembre de 2016.

Que en atención a la necesidad de dictar 24 horas de la materia "DERECHOS HUMANOS" al Curso de Estado Mayor, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada toda vez que iba a ser dictada por docentes de planta y por cruce de horarios no la puede dictar, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "DERECHOS HUMANOS" al Curso de Estado Mayor y cuya designación procede, fue categorizado como asociado, según Acta 1058 del 17 de agosto de 2016.

Que es necesario dictar 60 horas al programa Curso de Agregados Militares—CAMI extraordinario solicitado por el Comando de Ejército Nacional, no fue proyectada toda vez que es un curso extraordinario, se asignaran los docentes que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que teniendo en cuenta la necesidad de dictar 64 horas de la materia "PODER NAVAL" al Curso de Estado Mayor, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada toda vez que iba a ser dictada por docentes de planta y por resolución de baja el docente se fue de la Institución, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "PODER NAVAL" al Curso de Estado Mayor y cuya designación procede, fue categorizado como auxiliar, según Acta xxx del 10 de xxxxxx de 201x.

Que en razón a la necesidad de dictar 4 horas de la materia "NATURALEZA DE LA GUERRA" a la Maestría en Estrategia y Geopolítica, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada en resolución 2 del 22 de enero de 2018 por error de digitación, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "NATURALEZA DE LA GUERRA" a la Maestría en Estrategia y Geopolítica y cuya designación procede, fue categorizado como asistente, según Acta 13 del 9 de diciembre de 2016.

Comentado [VVK2]: En qué fecha se va a dictar? Era necesario que quedara en el resolución de enero?

Comentado [PJJC3]: Si porque es maestría CEM las dicta después del 18 de junio pero antes del 15 de septiembre

~~Que en razón a la necesidad de dictar 72 horas de la materia "ANÁLISIS CASO 1" a la Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada en resolución 2 del 22 de enero de 2018 por error del programa, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.~~

Comentado [VVK4]: En qué fecha se van a dictar? Era necesario que quedara en la resolución de enero? ¿Sólo porque se dicta después del 18 de junio?

Que el docente postulado para dictar la materia "ANÁLISIS CASO 1" a la Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales y cuya designación procede, fue categorizado como titular, según Acta 981 del 10 de julio de 2017.

Que en razón a la necesidad de dictar 36 horas de la materia "DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA—LOGÍSTICA" al Curso de Estado Mayor, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada en resolución 2 del 22 de enero de 2018 por error del departamento, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA—LOGÍSTICA" al Curso de Estado Mayor y cuya designación procede, fue categorizado como auxiliar, según Acta 107 del 10 de julio de 2017.

Que en razón a la necesidad de dictar 82 horas de la materia "DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA—DOCTRINA Y OPERACIONES AÉREAS" al Curso de Estado Mayor, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada en resolución 2 del 22 de enero de 2018 por error del departamento, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA—DOCTRINA Y OPERACIONES AÉREAS" al Curso de Estado Mayor y cuya designación procede, fue categorizado como auxiliar, según Acta 13 del 9 de diciembre de 2016.

Que en razón a la necesidad de dictar 8 horas de la materia "DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA—ESTADO MAYOR" al Curso de Estado Mayor, la cual se encuentra en el cuadro de distribución de materias de dicho programa, y no fue proyectada en resolución 2 del 22 de enero de 2018 por error del departamento, se asignará su reemplazo por un perfil que cumpla con las exigencias de idoneidad profesional requeridas.

Que el docente postulado para dictar la materia "DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA—ESTADO MAYOR" al Curso de Estado Mayor y cuya designación procede, fue categorizado como auxiliar, según Acta 107 del 10 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el señor Director de la Escuela Superior de Guerra como representante legal y primera autoridad ejecutiva, con facultades y atributos para dirigir todas las actividades académicas y administrativas y en calidad de delegatario del señor Ministerio de Defensa Nacional para contratar por horas cátedra⁴,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNASE a los siguientes docentes por hora cátedra, para que dicten clases en el Curso de Altos Estudios Militares – CAEM 2018, Curso de Estado Mayor – CEM 2018 y; Curso de Agregados Militares-CAMI 2018:

⁴ Resolución No 6675 del 26 de julio de 2016

DOCENTE	CEBULA DE CIUDADANIA	PROGRAMA	MATERIA-UNIDAD TEMATICA	CATEGORIA	HORAS HA DICTAR	VALOR HORA CATEDRA	VALOR TOTAL HORA CATEDRA
JORGE LUIS MEJIA ROSAS	19.389.567	CEM	ELECTIVA	AUXILIAR	24	\$ 54.903	\$ 1.317.672
JESUS EDUARDO MORENO PELAEZ	79.363.951	CAMI	INTELIGENCIA ESTRATEGICA	ASISTENTE	20	\$ 64.566	\$ 1.291.320
JESUS EDUARDO MORENO PELAEZ	79.363.951	DEMEG-CEM	NATURALEZA DE LA GUERRA	ASISTENTE	4	\$ 64.566	\$ 258.264
SUBTOTAL					24		\$ 1.549.594
MARIO ESCOBAR ECHEVERRY	15.908.941	CEM	PODER NAVAL	AUXILIAR	64	\$ 54.903	\$ 3.513.792
JAVIER HERNANDO CONDE MESA	7.226.086	CEM	DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA - LOGISTICA	AUXILIAR	36	\$ 54.903	\$ 1.976.508
DAVID BARRERO BARRERO	79.418.076	CEM	DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA - DOCTRINA Y OPERACIONES AEREAS	AUXILIAR	82	\$ 54.903	\$ 4.502.046
MAURICIO PRYOR	80.416.531	CAMI	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	ASISTENTE	10	\$ 64.566	\$ 645.660
JAIRO ANDRES CACERES GARCIA	19.380.097	CAMI	CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD	ASISTENTE	3	\$ 64.566	\$ 193.698
FABIO BACUERO VALDES	16.686.025	CEM	DOCTRINA Y OPERACIONES FUERZA AEREA - ESTADO MAYOR	ASISTENTE	8	\$ 64.566	\$ 516.528
SERGIO URIBE CACERES	79.154.739	CAEM	OCEANOPOLITICA	ASOCIADO	18	\$ 75.986	\$ 1.367.748
SERGIO URIBE CACERES	79.154.739	CEM	ELECTIVA	ASOCIADO	24	\$ 75.986	\$ 1.823.664
SUBTOTAL					42		\$ 3.191.412
CARLOS ALVAREZ CALDERON	79.947.842	CEM	ELECTIVA	ASOCIADO	24	\$ 75.986	\$ 1.823.664
SAMUEL IGNACIO RIVERA PAEZ	73.131.971	CEM	ELECTIVA	ASOCIADO	24	\$ 75.986	\$ 1.823.664
CLAUDIA PATRICIA GARAY ACEVEDO	52.269.233	CEM	DERECHOS HUMANOS	ASOCIADO	24	\$ 75.986	\$ 1.823.664

LUIS ALEXANDER MONTERO MONCADA	88.183.442	CAMI	GEOPOLITICA LOCAL Y REGIONAL	ASOCIADO	10	\$ 75.986	\$ 759.860
XIMENA CUJASANTE	52.389.295	CAMI	SISTEMA INTERNACIONAL	ASOCIADO	16	\$ 75.925	\$ 1.215.776
RAUL VELASQUEZ GAVILANES	79.394.798	MSDN-CEM	ANÁLISIS DE CASO 1	TITULAR	72	\$ 89.263	\$ 6.426.936
TOTAL					462		\$ 11.280.464

PARÁGRAFO. – Los valores dispuestos en la resolución No. 28 de fecha 12 de junio de 2017 para la remuneración hora cátedra en cada categoría, según lo aprobado en el Acta No. 965 de fecha 4 de agosto de 2016, los cuales se actualizan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2. – Los valores que se causen a favor del docente designado en la cláusula precedente, están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14118 de fecha 19 de enero de 2018, por valor mil cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos MCTE (\$ 1.485.515.444.80).

ARTÍCULO 3. – El pago de las horas cátedra a los docentes designados en el presente acto administrativo, se efectuará mensualmente conforme a la liquidación que realice el Departamento de Talento Humano, con base en las horas cátedra efectivamente dictadas y certificadas por la Decanatura Académica, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO 1. Las prestaciones sociales causadas (primas (8,33%), cesantías (8,33%), intereses de cesantías (1%), vacaciones (4,17%)), se pagarán directamente a cada docente, de forma proporcional a la intensidad horaria del programa académico convertido en días laborales, al finalizar el mismo.

PARÁGRAFO 2. Las prestaciones asistenciales correspondientes a Seguridad Social Integral: salud (8,5%), pensión (12%) (si aplica) y riesgos laborales (0,522%), se consignarán en las proporciones de ley, directamente a las Empresas Promotoras de Salud, a los Fondos de Pensión y Administradoras de Riesgos Laborales que indique cada docente hora cátedra; igualmente los respectivos aportes parafiscales al ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%), Cajas de Compensación Familiar (4%), Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1%).

ARTÍCULO 4. – Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Escuela Superior de Guerra, el cual se podrá interponerse y sustentarse conforme a los términos y requisitos de los artículos 76 y 77 respectivamente, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

Mayor General FRANCISCO JAVIER CRUZ RICCI
Director Escuela Superior de Guerra

Elaboró: PDI. CATALINA JAIMES
Profesional de Defensa Decanatura

Revisó: TC. JESÚS ARMANDO DEL RÍO
Jefe Oficina Jurídica ESDEG (E)

Vº Bº TC. JUAN CARLOS BAQUERO SALAZAR
Jefe Planeación Estratégica

Vº Bº CR. JOHN HENRY LOZANO GAZDARIAN
Jefe Departamento Talento Humano ESDEG

Vº Bº CR. ROLANDO PERAZA TRASLAVIÑA
Decano Académico ESDEG

Vº Bº BOGIM OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURAN
Subdirector Escuela Superior de Guerra

PS. Velez Valverde Karina

De: PS. Velez Valverde Karina
Enviado el: miércoles, 06 de junio de 2018 04:13 p.m.
Para: CR. (ra) Canales Rodriguez Mario Fernando
CC: Desarrollo y Proyeccion Institucional
Asunto: RE: PROPUESTA POLÍTICA

Coronel, no tengo ninguna observación para el formato ni su contenido, siempre y cuando lo escrito ahí quede regulado en algún documento adicional, con el fin de lograr que sea medible el cumplimiento de sus objetivos.



**ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA**

Fundada en 1909

Unión. Proyección. Liderazgo.

KARINA VÉLEZ VALVERDE
Asesora Jurídica Dirección

***PRUEBA ELECTRÓNICA:** al recibir el acuse de recibo por parte del DESTINATARIO, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del Usuario. (Ley 527 del 18 de agosto de 1999 "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas").*

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. SI USTED NO ES EL DESTINATARIO INTENCIONAL, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito inicial de la misma, es ilegal. SI USTED ES EL DESTINATARIO, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización previa.

De: CR. (ra) Canales Rodriguez Mario Fernando
Enviado el: viernes, 01 de junio de 2018 10:03 a.m.
Para: PS. Velez Valverde Karina <velezk@esdegue.mil.co>
CC: Desarrollo y Proyeccion Institucional <proyeccioni@esdegue.mil.co>
Asunto: PROPUESTA POLÍTICA

Karina le envió el proyecto de Política.

Solicito su concepto para formalizar el formato y el documento como tal.

Gracias

atentamente



**ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA**

"General Rafael Reyes Prieto"

Unión, Proyección, Liderazgo

Coronel (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ

Oficina de Planeación Estratégica

Conmutador: 620 40 66 Ext. 21069

www.esdegue.mil.co

Carrera 11 N° 102-50

Bogotá - Colombia

Aviso de Confidencialidad:

Este correo electrónico y los archivos adjuntos pueden ser confidenciales y estar protegidos legalmente. Si usted no es el destinatario, tenga en cuenta que la divulgación, copia, distribución o uso de este correo electrónico o cualquier archivo adjunto está prohibido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine la copia y respuesta de su sistema. Gracias por su cooperación.

